

186

 		PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACIÓN PUEBLA INFORME VIÁTICOS				
FECHA: viernes, 09 de julio de 2021		RFC: SAMA771031FQ6				
SAN ROMÁN Apellido Paterno		ARTURO Nombre (s)				
Adscripción: SUBDELEGACION REC. NATURALES		Nivel y Puesto: P2 INSPECTOR				
Hago de su conocimiento que he sido COMISIONADO a: MUNICIPIO DE: TEZIUTLÁN, ZARAGOZA Y CUYOACO, ESTADO DE PUEBLA.		OBJETO DE LA COMISION:				
Durante los días: 07 y 08 DE JULIO 2021		Con el objeto de: REALIZAR VISITA DE INSPECCION EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, EN EL INMUEBLE PARTICULAR, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE COLORÍN, SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE JACARANDAS, COLONIA VALLE DORADO, C.P. 73810, MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, ESTADO DE PUEBLA; REALIZAR VISITA DE INSPECCION EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, EN LA SECUNDARIA TÉCNICA No. 5 "BASILIO PADILLO" CON CLAVE 21DST0005Q, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 100, MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ESTADO DE PUEBLA; REALIZAR VISITA DE INSPECCION EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, EN EL INMUEBLE PARTICULAR, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE ITURBIDE, ESQUINA CON CALLE VICENTE GUERRERO, LOCALIDAD DE SANTIAGO XONACATLÁN, MUNICIPIO DE CUYOACO, ESTADO DE PUEBLA.				
Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobacion de los mismos, detallo a continuacion cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.						
RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES						
NO. OFICIO DE COMISION	LUGAR	PERIODO COMISION		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFFPA/27.3/2C.27.3/0900/21; PFFPA/27.3/2C.27.3/0902/21; PFFPA/27.3/2C.27.3/0908/21	07 y 08/07/2021.- MUNICIPIOS DE TEZIUTLÁN, ZARAGOZA Y CUYOACO, ESTADO DE PUEBLA.	07-jul	08-jul	1.5	620.00	550
TOTAL					\$	550.00
TRANSPORTE:						
AVION IMPORTE: 0.00	AUTOBUS IMPORTE PASAJE: 0.00	AUTO OFICIAL IMPORTE CASETAS: 60.00		X 60.00		
SUMA VIÁTICOS + PASAJES					\$	610.00
IMPORTE EN LETRA:		SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.				
OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:						
ELABORA ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES		Vº Bº BIOL. BRISSETH SHUNASHI VÁSQUEZ VÁSQUEZ ENLACE ADMINISTRATIVO M.V.Z. FLORIBERTO MILÁN CANTERO SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES		AUTORIZA M.V.Z. FLORIBERTO MILÁN CANTERO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.		

RECEBIDO
 13 JUL 2021
 DELEGACIÓN PUEBLA
 RECURSOS NATURALES
 PROFPEA

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 (fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y párrafo párrafo, 68, 81 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, la Procuradora por nombramiento de fecha 16 de mayo de 2019, y a partir de esta fecha, la ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

RN-100312
 -39691-
 126431



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.3/

0900

/21.

Puebla, Pue. a

C. ARTURO SAN ROMAN MEJIA
PRESENTE.

06 JUL 2021

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el **ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:**

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI, párrafo 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, "**Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020**", se determina que el presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo.

Por medio del presente se le comisiona para el día 07, 08 Y 09 de julio del año en curso, para que realicen actos de notificación, recorridos y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

REALIZAR VISITA EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, EN LA SECUNDARIA TÉCNICA No. 5 "BASILIO BADILLO", CON CLAVE 21DST0005Q, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 100, MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ESTADO DE PUEBLA, A FIN DE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE EN DICHAS ESCUELA.

REALIZAR VISITA EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, EN LOS TERRENOS DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA YOHUALICHAN, MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, ESTADO DE PUEBLA, CON EL OBJETO DE REALIZAR UNA VISITA OCULAR Y OBTENER LOS DATOS NECESARIOS PARA GENERAR LA ORDEN DE INSPECCIÓN.

Para lo cual deberán de disponer del vehículo oficial siguiente: tipo Pick-Up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas NGH 1477 del estado de México; y/o vehículo tipo Pick-Up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas NTF 1062 del estado de México y/o el vehículo tipo Pick-Up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas NTF 1060 del estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CALDERÓN

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."



MVZ FMC/B ASRM

5 Poniente No. 1303, 5to. Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804, www.profepa.gob.mx.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFP/27.3/2C.27.3/

0902/21.

Puebla, Pue. a

06 JUL 2021

C. ARTURO SAN ROMAN MEJIA
P R E S E N T E.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

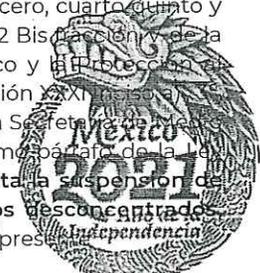
En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14, párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis, fracción y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXI, párrafo 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero, 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, "Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo.

Por medio del presente se le comisiona para el día 08 y 09 de julio del año en curso, para que realicen actos de notificación, recorridos y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, EN EL INMUEBLE PARTICULAR, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE ITURBIDE, ESQUINA CON CALLE VICENTE GUERRERO, LOCALIDAD DE SANTIAGO XONACATLÁN, MUNICIPIO DE CUYOACO, ESTADO DE PUEBLA. AL CUAL SE LE ASIGNARÁ EN EL EXPEDIENTE No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00012/21.

Para lo cual deberán de disponer del vehículo oficial siguiente: tipo Pick-Up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas NGH 1477 del estado de México; y/o vehículo tipo Pick-Up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas NTF 1062 del estado de México y/o el vehículo tipo Pick-Up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas NTF 1060 del estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."



MVZ FMC/B ASRM





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.3/

0908 /21.

Puebla, Pue. a

06 JUL 2021

C. ARTURO SAN ROMAN MEJIA
P R E S E N T E.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles, en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción I y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXI y 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, "**Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo.

Por medio del presente se le comisiona para el día 07 y 08 de julio del año en curso, para que realicen actos de notificación, recorridos y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, EN EL INMUEBLE PARTICULAR, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE COLORÍN, SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE JACARANDAS, COLONIA VALLE DORADO, C.P. 73815, MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, ESTADO DE PUEBLA. AL CUAL SE LE ASIGNARÁ EN EL EXPEDIENTE No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00011/21.

Para lo cual deberán de disponer del vehículo oficial siguiente: tipo Pick-Up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas NGH 1477 del estado de México; y/o vehículo tipo Pick-Up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas NTF 1062 del estado de México y/o el vehículo tipo Pick-Up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas NTF 1060 del estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ 'FMC/B' ASRM

5 Poniente No. 1303, 5to. Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804, www.profeпа.gob.mx.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

- INFORME DE LA COMISIÓN -

Memo No. 257/2021
Fecha de entrega: 09/07/2021

PARA: MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Periodo de la Comisión: 07 y 08 de julio de 2021

Lugar: Municipios de Teziutlán, Zaragoza y Cuyoaco, estado de Puebla.

Oficio de Comisión: PFPA/27.3/2C.27.3/0900/2021
PFPA/27.3/2C.27.2/0902/2021 y PFPA/27.3/2C.27.2/0908/2021

SÍNTESIS: A LAS 07:00 HORAS DEL DÍA 07 DE JULIO DE 2021, EL SUSCRITO COMISIONADO: ARTURO SAN ROMAN MENÍA, ME TRASLADÉ DE LA CIUDAD DE PUEBLA AL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA; ESPECIFICAMENTE A LA COLONIA VALLE DORADO, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN NÚM. PFPA/27.3/2C.27.3/0908/2021, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2021.

LLEGANDO AL SITIO MOTIVO DE DENUNCIA A LAS 10:20 HRS; A FIN DE PODER REALIZAR LA VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, DERIVADO DE LA DENUNCIA CON EXPEDIENTE No. PFPA/27.7/2C.28.2/00011-21 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2021, TODA VEZ QUE SE INFORMA SOBRE LA POSESIÓN DE UN EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE DE NOMBRE TUCÁN, A LO CUAL, EL SUSCRITO AL LLEGAR AL DOMICILIO SEÑALADO, OBSERVE QUE SE TRATA DE UN FRACCIONAMIENTO LLAMADO "VALLE DORADO", DONDE A LA ENTRADA EXISTE UNA CASETA DE VIGILANCIA, DEL CUAL SALIÓ UNA PERSONA DE NOMBRE C. NICOLÁS DIONISIO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE GUARDIA DE SEGURIDAD, A QUIEN LE HAGO SABER EL DOMICILIO AL CUAL DESEO INGRESAR, INDICANDOME QUE EN ESTE MOMENTO NO SE ENCUENTRA NINGUNA PERSONA EN LA CASA HABITACIÓN, E INDICANDO QUE DESPUÉS DE LAS 18:00 HORAS, ES CUANDO PODRÍA ENCONTRAR A LA PERSONA PARA ATENDERME. ASÍ MISMO, SOLICITE A LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA, ALGÚN NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO, ALUDIENDO A QUE POR MOTIVOS DE SEGURIDAD NO ME LO PUEDE PROPORCIONAR.

MOTIVO POR EL CUAL, NO SE ME PERMITIÓ AL ACCESO A DICHO FRACCIONAMIENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LOS INTERESADOS, POR LO QUE NO FUÉ POSIBLE DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN NO. PFPA/27.3/2C.27.3/0908/2021, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2021, ASÍ COMO A LA ORDEN DE INSPECCIÓN NO. PFPA/27.3/2C.27.3/00129/2021 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021. TERMINANDO LAS ACTIVIDADES EN ESTE SITIO A LAS 12:00 HORAS DE ESTE MISMO DÍA.

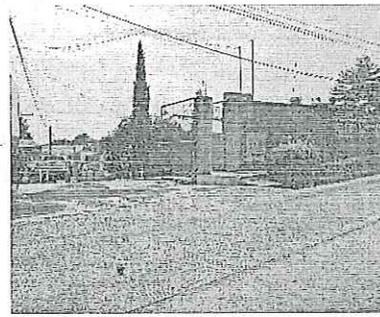
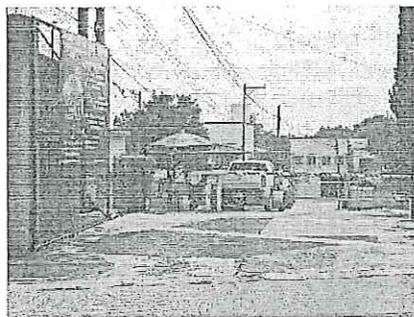


IMAGEN DE LA ZONA DE ACCESO Y FACHADA DEL FRACCIONAMIENTO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROSIGUIENDO CON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, ESTE MISMO DÍA ME DIRIGÍ AL MUNICIPIO DE CUYOACO, PUEBLA, A FIN REALIZAR LA VISITA DE INSPECCIÓN, DERIVADO DE LA DENUNCIA CON EXPEDIENTE No. PFFPA/27.7/2C.28.2/00156-19 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019, TODA VEZ QUE SE INFORMA SOBRE LA POSESIÓN DE UN EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE DE NOMBRE COYOTE, CON EL DOMICILIO SEÑALADO EN CALLE ITURBIDE, NO. 6, ESQUINA CON CALLE VICENTE GUERRERO, LOCALIDAD DE SANTIAGO XONACATLÁN, MUNICIPIO DE CUYOACO, ESTADO DE PUEBLA, SIN EMBARGO, AL TOCAR LA PUERTA EN REPETIDAS OCASIONES NO SALIO NINGUNA PERSONA A ATENDER MI LLAMADO Y AL PREGUNTAR CON LOS VECINOS, ATENDIÓ MI LLAMADO LA C. LUCILA DÍAZ GARCÍA, QUIEN DIJO SER LA MAMÁ DE LA PERSONA BUSCADA, A LO CUAL MÉ INDICA QUE EN ESTE MOMENTO NO SE ENCUENTRA NADIE QUE PUEDA ATENDERME, TODA VEZ QUE SU HIJO (NOÉ DE LIBRADO DÍAZ), TRABAJA EN EL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN Y REGRESA A SU DOMICILIO ALREDEDOR DE LAS 20:00 HORAS, Y QUIEN TRABAJA TODOS LOS DÍAS EN ESE HORARIO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, LE PREGUNTÉ A LA VISITADA ACERCA DE LA POSESIÓN DEL EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE DE NOMBRE COMÚN COYOTE QUE EL C. NOÉ DE LIBRADO DÍAZ ALBERGA EN SU DOMICILIO, SEÑALANDO QUE EFECTIVAMENTE LO TENÍAN EN LA CASA DE 2 PISOS COLOR NARANJA MARCADA CON EL NO. 6, DE LA CALLE ITURBIDE, SIN EMBARGO, ME MANIFIESTA QUE DICHO EJEMPLAR MURIÓ DESCONOCIENDO LA CAUSA APROXIMADAMENTE EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2020. POR LO TANTO, ME INDICA QUE UNA VEZ QUE MURIÓ EL EJEMPLAR DE COYOTE, LA JAULA DONDE SE ALBERGABA FUE RETIRADA DEL INTERIOR DEL DOMICILIO Y PUESTA A UN COSTADO DE LA MISMA, LA CUAL SE OBSERVA QUE ESTÁ CONSTRUIDA DE ESTRUCTURA METÁLICA Y MALLA CICLÓNICA, EN MALAS CONDICIONES FÍSICAS Y CON RASGOS DE ÓXIDO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA A LA INTEMPERIE. LEVANTANDO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE Y TERMINANDO ACTIVIDADES A LAS 17:00 HORAS DE ESTE MISMO DÍA.

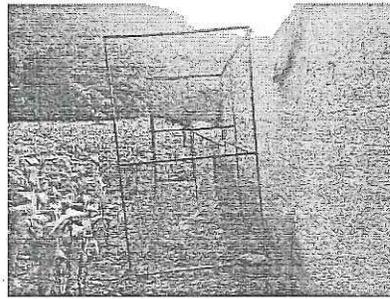
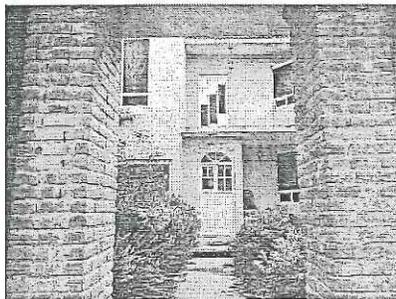


Imagen de la casa e Imagen del encierro utilizado donde se albergaba al ejemplar de Coyote

PROSIGUIENDO CON LAS ACTIVIDADES, ESTE **DÍA 08 DE JULIO DE 2021**, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN No. PFFPA/27.3/2C.27.3/0900/2021, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2021, ME TRASLADÉ AL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, A FIN VERIFICA LA EXISTENCIA DE 04 EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE DE NOMBRE COMÚN COYOTE, ALBERGADOS EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 5 "BASILIO BADILLO" CON DOMICILIO EN CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 100, C.P. 73700, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ESTADO DE PUEBLA, DERIVADO DE LA DENUNCIA CON EXPEDIENTE No. PFFPA/27.7/2C.28.2/00059-20 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2020, TODA VEZ QUE SE INFORMA SOBRE LA PRESENCIA DE 04 EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE DE NOMBRE COYOTE EN DICHA ESCUELA.

UNA VEZ CONSTITUIDO EN LA DIRECCIÓN EN MENCIÓN, EN COMPAÑÍA DEL C. GUILLERMO GALICIA SALAZAR SE REALIZÓ UN RECORRIDO POR EL ÁREA DE LA ESCUELA EN MENCIÓN, OBSERVANDO QUE EN DICHA ÁREA, EXISTE UNA JAULA METÁLICA COLOR VERDE, SOPORTADA CON POSTES METÁLICOS Y CUBIERTA EN SU ALREDEDOR CON MALLA CICLÓNICA Y PUERTA DE ACCESO, CON DIMENSIONES DE 1.90 METROS DE LARGO, POR 6 METROS DE ANCHO Y 1.90 METROS DE ALTO, CONSTRUIDA SOBRE PISO DE CONCRETO, LA CUAL QUE SE UBICA A UN LADO DE LA QUE FUERA CASA DE QUIEN FUNGÍA COMO DIRECTOR DE DICHA ESCUELA, ENTRE EL ÁREA DE COMEDOR Y EL ÁREA DE ENFERMERÍA. DONDE EN ESTE MOMENTO SE OBSERVA QUE NO





MEDIO AMBIENTE

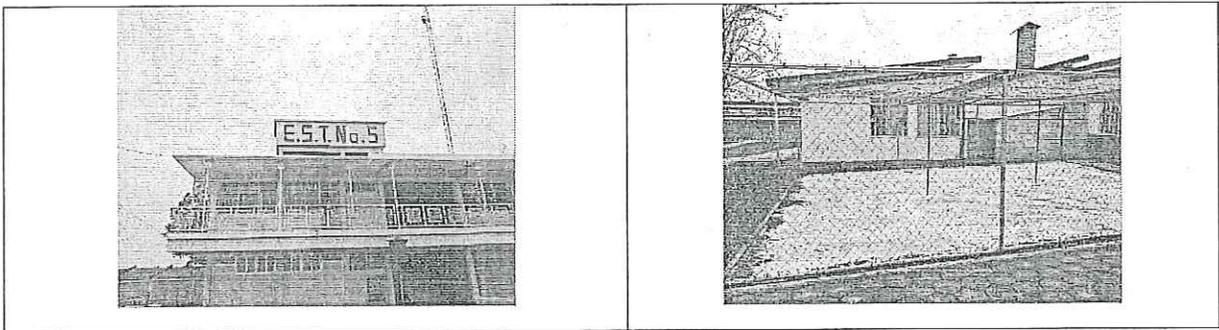
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

EXISTEN EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE (COYOTES) ALBERGADOS COMO REFIERE LA DENUNCIA; TODA VEZ QUE A DECIR DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA, LOS 2 COYOTES Y 2 POSIBLES COYOTES-PERROS, FUERON YA INSPECCIONADOS POR PERSONAL DE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MEDIANTE EL ACTA DE VISITA EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, Y TRASLADADOS DE DICHA ESCUELA POR INSPECTORES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EL 05 DE MARZO DE 2020 MEDIANTE EL ACTA DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, ACTA NO. SMADSOTAV/BA/002/2020, EXPEDIENTE NO. SMADSOT/DGIV/BA/001/2020, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2020, HACIA LA CLÍNICA DE BIENESTAR ANIMAL DEL PARQUE ESTATAL FLOR DEL BOSQUE, QUEDANDO COMO DEPOSITARIO DE LOS EJEMPLARES EL C. MARIO ALBERTO ROMERO GUZMÁN; EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DICHA CLÍNICA. (ACTAS QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE). POR LO QUE, UNA VEZ VERIFICADO QUE NO EXISTEN EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE, SE DIÓ POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA.



TERMINANDO LAS ACTIVIDADES A LAS 15:10 HORAS DEL DIA 08 DE JULIO DE 2021. PROCEDIENDO A REALIZAR LA COMIDA DEL DÍA A LAS 15:30 HORAS EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA Y REGRESAR A LA CIUDAD DE PUEBLA, ARRIBANDO A LA CIUDAD A LAS 18:25 HORAS.

PERSONAL ACTUANTE

Biol. Arturo San Román Mejía

INSPECTOR FEDERAL



Vo. Bo

Floriberto Milán Cantero

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERÍDICOS Y MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE SE APLICAN EN CASO CONTRARIO.

